



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN No. 110 DEL 15 DE JULIO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DISTRITAL DE BARRANQUILLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029, SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN”.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente lo señalado en la Constitución nacional, la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. 0785 del 15 de julio de 2021, expedidas por la Contraloría General de la República, Reglamento Interno de la Corporación, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 2 inciso 4 del Acto Legislativo 02 de 2015, modificatorio del artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, establece que *"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección"*.

2. Que, en concordancia con lo anterior el artículo 272 de la Constitución Nacional, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, estableció que: *"(...) La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.*

La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.

Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal.

La Auditoría General de la República realizará la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será el insumo para que la Contraloría General de la República intervenga administrativamente las





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia.

Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.

Ningún contralor podrá ser reelegido para el período inmediato.

*Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere **ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley.***

No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal.

Quien haya ocupado en propiedad el cargo de contralor departamental, distrital o municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.

3. Que, el artículo 6 del acto legislativo 04 de 2016, estableció que: "La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales."

4. Que, en sentencia 20001-23-33-000-2020-00033-01 de fecha 9 de septiembre de 2021, la Sección Quinta del Honorable Consejo de Estado estableció frente a los requisitos para ejercer el cargo de Contralor Territorial lo siguiente:

"En el artículo 9 de la referida convocatoria, el Concejo Municipal estableció: "ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. De conformidad con los artículos 272 de la Constitución Política, 88 de la Ley 42 de 1993, 158 de la ley 136 de 1994 y artículo 9 de la Ley 177 de 1994, para participar en el proceso de elección para Contralor (sic) Municipal de Valledupar, se requiere: 1. Ser colombiano por





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



*nacimiento 2. Ciudadano en ejercicio. 3. Tener más de veinticinco (25) años 4. Acreditar título universitario 5. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años". Como se lee, el cabildo municipal reglamentó en la convocatoria los aspectos generales para la elección del contralor y advirtió que los requisitos para participar en dicho proceso de selección atendían a aquellos dispuestos en la Constitución y en la Ley, entre otros, "haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años". En efecto, el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 establece que "Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley". Dicho requisito, como bien lo expresó el a quo, se encuentra contenido en la **Ley 42 de 1993 "Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen", que en su artículo 68 prevé: "Para ser elegido contralor de una entidad territorial se requiere además de las calidades establecidas en el artículo 272 de la Constitución Nacional acreditar título universitario y haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos años".***

Este artículo fue objeto de examen por parte de la Corte Constitucional mediante sentencia C-320 de 1994, corporación que lo declaró exequible con excepción del apartado "ciencias económicas, jurídicas, contables, de administración o financieras" apartado que se refería a acreditar un título universitario en esas áreas.

De manera que, no existe duda alguna sobre cuáles eran los requisitos establecidos en la Constitución y en la Ley para la elección de contralores territoriales, que fueron replicados en la Convocatoria efectuada por el Concejo Municipal de Valledupar, razón por la que se ajustan a la normativa vigente para el momento en que se realizó el proceso de selección."

5. Que, en ese orden de ideas los requisitos para ser Contralor del Distrito de Barranquilla de orden constitucional son los siguientes: **ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley.; y** de orden legal se tiene lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 42 de 1993, el cual señala **que Para ser elegido contralor de una entidad territorial se requiere además de las calidades establecidas en el artículo 272 de la Constitución Nacional acreditar título universitario y haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos años"**.

6. Qué, la Ley 1904 de 2018 "por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República", regula, entre otras, las etapas de la convocatoria y el





CO-SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, para adelantar la convocatoria pública.

7. Qué, así mismo, el artículo 11 de la citada Ley, establece que las disposiciones contenidas en esta son aplicables, en lo correspondiente, a la elección de los contralores departamentales, distritales y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.

8. Qué, el 18 de noviembre de 2019, mediante la Resolución No. 0728 el Contralor General de la República desarrolló los términos generales que se deben aplicar para adelantar la convocatoria pública para la elección de los contralores territoriales.

9. Qué, la Resolución No. 0728 de 2019, fue modificada por la Resolución No. 0785 de 2021, en lo atinente al periodo de elección de contralores.

10. Qué, el Presidente de la Corporación Concejo Distrital de Barranquilla, conforme a sus facultades legales y reglamentarias, con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, celebró el proceso contractual de mínima cuantía **CDB-MC-003-2025**, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS FASES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026-2029, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, OBJETIVIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EQUIDAD DE GÉNERO, CONFORME LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS”**.

11. Qué, el pasado 11 de julio de 2025, previa realización de todas las etapas de la contratación antes citada, se expidió la aceptación de la oferta, quedando seleccionada la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, para el respectivo acompañamiento técnico, jurídico y aplicación de la prueba escrita de conocimientos en el marco de la convocatoria pública, para la elección del Contralor (a) Distrital de Barranquilla, para el periodo constitucional 2026-2029, iniciando su ejecución.

12. Qué, atendiendo los considerandos anteriormente expuestos, se hace necesario expedir la presente Resolución de apertura de la Convocatoria Pública, la cual constituye norma reguladora de todo el proceso, previo a la elección del cargo del Contralor(a) Distrital de Barranquilla para el periodo 2026 - 2029.





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



13. Qué, el presente Acto Administrativo constituye el reglamento de la Convocatoria Pública en cita, el cual aplica tanto para los participantes como para el Concejo Distrital y la Institución de Educación Superior contratada para desarrollar las fases del proceso, la cual contine las etapas que han de surtirse, procedimiento administrativo orientado a garantizar la vía gubernativa, principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y mérito de selección.

14. Qué, una vez agotadas todas las etapas de la convocatoria pública referenciada, la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla elaborará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. Para proveer el cargo de Contralor(a) Distrital de Barranquilla periodo 2026 – 2029.

15. Qué, debido a lo expuesto, corresponde a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Distrital de Barranquilla, dar apertura a la convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Municipal periodo 2026 - 2029 y reglamentar dicho proceso de selección; por ello,

RESUELVE:

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA: Convóquese a los interesados en participar en la presente convocatoria para proveer el cargo de Contralor(a) Distrital de Barranquilla para el periodo institucional comprendido, entre el primero (01) de enero de 2026 al treinta (31) de diciembre de 2029, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo 04 de 2019. , para que se inscriban de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales señalados en la presente Resolución y las reglas aquí contenidas.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, publicará el aviso contentivo de la presente convocatoria y el presente acto administrativo, en la página web institucional, <https://www.concejodebarranquilla.gov.co/> indicando el cronograma del proceso, los requisitos de inscripción que deben cumplir los aspirantes al cargo de Contralor(a) Distrital de Barranquilla , los criterios de selección, puntajes y toda la documentación e información necesaria para el normal desarrollo de la convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA: Este proceso está sujeto a los principios de libre concurrencia, igualdad, Publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género,

Página 5 de 24





CO-SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



mérito de selección, objetividad, imparcialidad, seguridad jurídica, eficiencia y eficacia. De igual forma se rige la presente convocatoria pública por los principios dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*. Así mismo le aplica lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1904 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: NORMAS QUE RIGEN Y SE APLICAN AL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA: La convocatoria pública se registrá por la siguiente normatividad: Constitución Política de Colombia artículos (126 modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 2 de 2015, 272 modificado por el Acto Legislativo No. 04 de 2019), Ley 42 de 1993, Ley 330 de 1996, Ley 1904 de 2018, Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019, modificada a través de la Resolución No. 0785 de 2021, expedidas por el Contralor General de la República y la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA: La convocatoria pública para la elección del **CONTRALOR (A) DISTRITAL DE BARRANQUILLA , PERIODO 2026 - 2029**, estará bajo la responsabilidad **DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN**, en virtud de su competencia atribuida en la Constitución Política de Colombia, Reglamento Interno, con el apoyo de la Institución de Educación Superior, acreditada en alta calidad, contratada para tal fin, **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA “CUC”**.

ARTÍCULO QUINTO: ESTRUCTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA: La presente convocatoria tendrá las siguientes fases o etapas:

1. Expedición y publicación de la Resolución por medio de la cual se apertura y se reglamenta la convocatoria pública previa a la elección del Contralor (a) Distrital de Barranquilla, período 2026 – 2029, se establece el cronograma y las condiciones generales de participación.
2. Convocatoria, aviso y divulgación de invitación a la convocatoria pública.
3. Inscripción de aspirantes.
4. Verificación de requisitos mínimos.
5. Publicación de lista de admitidos e inadmitidos a la convocatoria pública.
6. Presentación de reclamaciones contra la lista de admitidos e inadmitidos.





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

7. Respuesta a las reclamaciones presentadas contra la lista de admitidos e inadmitidos.
8. Publicación de la lista definitiva de admitidos e inadmitidos a la convocatoria pública.
9. Citación a la prueba escrita de conocimientos.
10. Aplicación a la prueba de conocimientos realizada por la Corporación Universidad de la Costa. Para los aspirantes admitidos.
11. Publicación de los resultados de la prueba escrita de conocimientos.
12. Presentación de las reclamaciones contra los resultados de la prueba escrita de conocimientos.
13. Respuestas a las reclamaciones presentadas contra los resultados de la prueba escrita de conocimientos.
14. Publicación de los resultados definitivos de la prueba escrita de conocimientos.
15. Publicación de los resultados de la valoración de antecedentes (hojas de vida).
16. Presentación de las reclamaciones contra los resultados de la valoración de los antecedentes (hojas de vida).
17. Respuestas a las Reclamaciones presentadas contra los resultados de la valoración de los antecedentes (hojas de vida).
18. Publicación de los resultados definitivos de Valoración de antecedentes (hojas de vida).
19. Conformación de terna.
20. Examen de integridad.
21. Presentación de observaciones de la ciudadanía, frente a los ternados.
22. Respuesta a las observaciones de la ciudadanía, frente a los ternados.
23. Remisión de la terna a la plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla
24. Entrevista a los ternados.
25. Elección del Contralor (a) Municipal, período constitucional 2026 – 2029.





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO SEXTO: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, adelantará las actuaciones administrativas a que haya lugar, por presuntos fraudes, copia o intento durante la prueba de conocimientos, sustracción de material de prueba, suplantación entre otros, ocurridos e identificados antes, durante y después de la aplicación de la prueba o encontrados en la valoración de antecedentes de las hojas de vida.

El resultado de las actuaciones administrativas en contra del participante llevará según sea el caso para invalidar la prueba de conocimiento, contra la cual procede reclamación.

Si como resultado de las actuaciones administrativas, algún participante se le comprueba que ha cometido fraude, este será excluido de la convocatoria pública, en cualquier momento, inclusive aún en la fase de conformación de la terna.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COSTOS: Los costos en su totalidad serán asumidos por el Concejo Distrital de Barranquilla, excepto el desplazamiento de los aspirantes al sitio de la presentación de la prueba de conocimientos, entrevista o al cumplimiento de cualquier otra citación en el desarrollo de la convocatoria pública.

ARTÍCULO OCTAVO: RESERVA DE LAS PRUEBAS: Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado. Solo serán de conocimiento de los participantes en virtud de reclamaciones y cuando lo ordene autoridad competente.

ARTÍCULO NOVENO: REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, inciso 9 del Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, el cual modificó el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con lo señalado en el artículo 5 en su inciso 3 de la Ley 330 de 1996, artículo 68 de la Ley 42 de 1993, se requiere ser:

1. Colombiano de nacimiento.
2. Ciudadano en ejercicio.
3. Tener más de veinticinco (25) años.
4. Acreditar título universitario.
5. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años.
6. No encontrarse inmerso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política de Colombia, y la Ley.
7. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria pública. A partir de la etapa de inscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO: CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN: Son causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria, las siguientes:





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar los documentos en lugar distinto o en una hora posterior al cierre establecido en el cronograma de la convocatoria pública.
2. No presentar la totalidad de documentos exigidos en el artículo 16 de la presente resolución
3. No cumplir con los requisitos y calidades mínimas exigidas que señala la Ley para desempeñar el cargo de Contralor (a).
4. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política o en la Ley.
5. Omitir la firma en los documentos que lo requieran.
6. Presentar documentación falsa o adulterada.
7. Realizar acciones tendientes a cometer fraude.
8. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requerida para el cargo.
9. Ser suplantado por otra persona en las diferentes etapas del proceso de convocatoria.
10. No presentarse a la prueba escrita de conocimientos o no superar esta.
11. No presentarse a la entrevista.
12. Incumplir la reglamentación contenida en esta Resolución en alguna de las etapas del proceso de selección.

Parágrafo: Las causales antes relacionadas se aplicarán al aspirante en cualquier etapa de la convocatoria, siempre y cuando se compruebe la conducta irregular, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REGLAS GENERALES: El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son aquellas establecidas en este acto administrativo, con sus modificaciones y aclaraciones.
2. El aspirante debe cumplir con los requisitos exigidos en la presente Resolución, en la ley y la Constitución Política de Colombia, para ejercer al cargo al cual aspira, para participar en el proceso de convocatoria, quedando sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso.
3. Solo serán admitidos los aspirantes que cumplan los requisitos exigidos en el presente acto administrativo.
4. La comunicación de los aspirantes se realizará conforme a lo dispuesto en esta Resolución.
5. En virtud de la presunción de buena fe consagrada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

6. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos personales, con el propósito de adoptar las acciones necesarias para garantizar su participación en todas las etapas del proceso.
7. La Información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia.
8. El aspirante debe autorizar el tratamiento de los datos personales.

II. NATURALEZA DEL CARGO, Y FUNCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CARGO CONVOCADO Y NATURALEZA:

Características del cargo convocado:

Denominación del Cargo	Contralor
Nivel jerárquico	Directivo
Código	010
Grado	01
Tipo de vinculación	Empleo público de periodo constitucional
Periodo de vinculación	Desde el año 2026 a 2029
Sede del empleo	Barranquilla, Atlántico
Numero de cargos	01

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FUNCIONES: El Contralor(a) Distrital de Barranquilla, ejercerá las funciones fijadas en las disposiciones que la Constitución, la Ley, los Acuerdos Distritales y demás actos administrativos vigentes le asignen.

En particular en cumplimiento de estas, deberá vigilar la gestión fiscal del Distrito y las entidades descentralizadas del orden Distrital, dirigir, coordinar y controlar en la Contraloría Distrital los servicios de gestión fiscal y administrativos conforme con las políticas, planes y programas adoptados de conformidad con la constitución, las leyes, normas vigentes de igual forma direccionar las acciones administrativas de la gestión institucional, para un adecuado ejercicio del control fiscal y administrativo.

Con relación a las funciones esenciales del cargo de Contralor (a) son las siguientes, dispuestas en el manual de funciones de la entidad:

1. Realizar la vigilancia de la gestión fiscal de la administración distrital de Barranquilla y de los particulares que administren recursos del distrito, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la ley, resoluciones de la Contraloría General de la Republica y resoluciones internas.
2. Establecer de conformidad con la Constitución y la ley, las políticas, las estrategias, programas y procedimientos para el ejercicio del control fiscal en el Distrito de Barranquilla.





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



3. Establecer de conformidad con la Constitución y la Ley, los procedimientos para adelantar los procesos de responsabilidad fiscal para los funcionarios públicos de la administración distrital, que maneje recursos del Distrito y de la misma Contraloría.
4. Ejercer la representación legal de la Contraloría Distrital.
5. Establecer técnicamente la agenda de trabajo del despacho y distribuir el de las demás dependencias teniendo en cuenta las respectivas áreas de resultado de cada una.
6. Revisar y fenecer las cuentas que deben rendir los sujetos de control de esta contraloría, a través de responsables del erario distrital y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que haya obrado.
7. Llevar el registro de la deuda pública del distrito y de sus entidades descentralizadas.
8. Consolidar en un solo informe, los recibidos de la práctica de control fiscal a las diferentes dependencias de la administración tanto de central como de la descentralizada.
9. Exigir informes sobre la gestión fiscal a los Servidores Públicos Distritales y, a toda persona o entidad pública o privada que administre fondo o bienes del Distrito de Barranquilla.
10. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso y recaudar su monto, para lo cual podrá ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos y conocer de los recursos de apelación interpuestos contra los actos realizados por la Gerencia para la responsabilidad fiscal.
11. Constituirse en parte civil de los procesos penales que se adelanten por delitos que atenten contra los intereses del Distrito.
12. Refrendar los planes de cuentas de las entidades sometidas a su control y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno.
13. Publicar la estadística fiscal anual del Distrito.
14. Establecer política de prensa y los canales por los cuales ha de circular las comunicaciones e información interna y externa de la Contraloría.





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



15. Presentar proyectos de acuerdo relacionados con las innovaciones al régimen de control fiscal distrital y a la organización y funcionamiento de la Contraloría.
16. Celebrar los contratos de la Contraloría de acuerdo con la ley y a la necesidad del servicio.
17. Presentar informes con la periodicidad que se lo exija el Concejo y demás autoridades competentes.
18. Establecer relaciones interinstitucionales con las Contraloría General de la República y General del Departamento, a fin de adelantar acciones conjuntas dentro de su ámbito de jurisdicción.
19. Dictar normas generales para armonizar el Control Fiscal de todas las entidades Distritales y, a los particulares que administren recursos del Distrito.
20. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes del Distrito de Barranquilla, entidades descentralizadas en todos sus órdenes y niveles y de los particulares que administren fondos y bienes del orden Distrital.
21. Controlar los procesos de manejo de datos fiscales para garantizar la calidad de la información.
22. Efectuar el control de la ejecución de los Contratos de Fiducia, Encargos Fiduciarios y de Concesión que suscriba o celebre la Administración Distrital.
23. Promover la participación comunitaria y veeduría ciudadana en el ejercicio del control fiscal del Distrito.
24. Garantizar el mantenimiento del "Sistema de Gestión de la Calidad" de la Contraloría Distrital de Barranquilla.
25. Reglamentar y aplicar los sistemas y procedimientos relacionados con el funcionamiento de la Carrera Administrativa en la Contraloría de acuerdo a las normas vigentes.
26. Designar del personal directivo, el funcionario que lo remplazará cuando se presenten faltas temporales.
27. Las demás que le asigne la Constitución, la ley y los Acuerdos Distritales acordes con la naturaleza del control fiscal.

Página 12 de 24





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONFORME AL ARTÍCULO 268 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2° DEL ACTO LEGISLATIVO 04 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SON ATRIBUCIONES DEL CONTRALOR:

Por analogía y de conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2019, inciso 5° “...Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad.”

Tendrá las siguientes atribuciones:

1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
3. Llevar un registro de la deuda pública de la Nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios.
4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes públicos.
5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación.
6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.
7. Presentar al Congreso de la República un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
8. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones fiscales, penales o disciplinarias contra quienes presuntamente hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales o disciplinarios.
9. Presentar proyectos de ley relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General.





CO-SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

10. Proveer mediante concurso público los empleos de carrera de la entidad creados por ley. Esta determinará un régimen especial de carrera administrativa para la selección, promoción y retiro de los funcionarios de la Contraloría. Se prohíbe a quienes formen parte de las corporaciones que intervienen en la postulación y elección del Contralor, dar recomendaciones personales y políticas para empleos en ese ente de control.
11. Presentar informes al Congreso de la República y al Presidente de la República sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley.
12. Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal.
13. Advertir a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos de la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prevenir la ocurrencia de un daño, a fin de que el gestor fiscal adopte las medidas que considere procedentes para evitar que se materialice o se extienda, y ejercer control sobre los hechos así identificados.
14. Intervenir en los casos excepcionales previstos por la ley en las funciones de vigilancia y control de competencia de las Contralorías Territoriales. Dicha intervención podrá ser solicitada por el gobernante local, la corporación de elección popular del respectivo ente territorial, una comisión permanente del Congreso de la República, la ciudadanía mediante cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana, la propia contraloría territorial o las demás que defina la ley.
15. Presentar a la Cámara de Representantes la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y certificar el balance de la Hacienda presentado al Congreso por el Contador General de la Nación.
16. Ejercer, directamente o a través de los servidores públicos de la entidad, las funciones de policía judicial que se requieran en ejercicio de la vigilancia y control fiscal en todas sus modalidades. La ley reglamentará la materia.
17. Imponer sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información o impidan u obstaculicen el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, o incumplan las obligaciones fiscales previstas en la ley. Así mismo a los representantes de las entidades que, con dolo o culpa grave, no obtengan el fenecimiento de las cuentas o concepto o calificación favorable en los procedimientos equivalentes para aquellas entidades no obligadas a rendir cuenta, durante dos (2) períodos fiscales consecutivos.





CO-SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

18. Presentar Proyectos de Acuerdos relativos al régimen del Control Fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría Distrital de Barranquilla

19. Las demás que señale la Ley.

CONFORME AL ARTÍCULO 272 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 4° DEL ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2019:

ARTÍCULO 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

1. La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.
2. La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.
3. Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal.
4. La Auditoría General de la República realizará la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será el insumo para que la Contraloría General de la República intervenga administrativamente las contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia.
5. Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

III. DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DIVULGACIÓN DE CONVOCATORIA: La convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el cronograma que hace parte de esta Resolución en la página web de la Corporación, así mismo en la cartelera del Concejo Distrital de Barranquilla, de igual forma se publicará un aviso por el término de un (1) día en un diario de amplia circulación local y se emitirá por el término de un (1) día en una emisora de amplia difusión local, términos que empezarán a regir a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cualquier tiempo del proceso, siempre y cuando se respeten los principios que contempla la

Página 15 de 24





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



constitución y las leyes que regulan la materia, por razones que fortalezcan su debido desarrollo, por parte de la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla, decisión que deberá ser informada a través de la Página Web de la Corporación. Las modificaciones que se llegarán a presentar relacionadas con el cronograma y lugar de aplicación de la prueba de conocimientos se comunicarán a los aspirantes por medio de correo electrónico indicados en la inscripción.

IV. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACION.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EN ESTA ETAPA SERÁN REGISTRADOS LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR (A) DISTRITAL DE BARRANQUILLA Quienes deberán presentar su hoja de vida con sus respectivos anexos, cumpliendo los siguientes parámetros:

1. La inscripción a la convocatoria pública deberá realizarse en los términos y condiciones que señala el cronograma de esta.
2. El aspirante debe verificar que cumpla con todas la exigencias y requisitos solicitados en la convocatoria para poder participar en esta.
3. Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones generales de participación contempladas en el presente acto administrativo.
4. Deberá abstenerse de inscribirse quien no cumpla con los requisitos y condiciones mínimas habilitantes de participación.
5. Al vencimiento del término de inscripciones contenido en el cronograma de la convocatoria, no se tendrá en cuenta ninguna inscripción que se realice de forma extemporánea.
6. Los datos suministrados por los aspirantes al momento de la inscripción se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento y una vez realizada la inscripción no podrá ser sujeta de modificación alguna.
7. La inscripción a la convocatoria pública no equivale a quedar seleccionado en el proceso.
8. Las inscripciones se realizarán únicamente de forma virtual al correo electrónico: convocatoriacontralor2026@concejobarranquilla.gov.co dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria pública.

PARÁGRAFO: Es obligación exclusiva del aspirante informar de forma escrita a la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla, algún cambio de dirección o dato relacionado en su hoja de vida, durante el término de la inscripción, posterior a este no se tendrá en cuenta ninguna modificación

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN: Los documentos exigidos serán los siguientes:

Página 16 de 24





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



1. **Formato único de hoja de vida de la función pública**, debidamente diligenciada y firmada, sin enmendadura ni tachones. Cabe señalar que no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso.
2. **Formato de declaración de bienes y rentas y actividad económica privada de la función pública**, debidamente diligenciado y firmado sin enmendaduras ni tachones, no se acepta ningún otro tipo de formato diferente al solicitado, lo cual será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso.
3. **Copia del RUT actualizado.**
4. **Copia legible de la cédula de ciudadanía.**
5. **Copia del acta y/o diploma de grado que acredite título profesional.**
6. **Tarjeta profesional (si aplica).**
7. **Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios**, expedido por la autoridad que lo vigile, (para el caso que aplique, de acuerdo con la profesión).
8. **Certificado de antecedentes judiciales**, con expedición no superior a 10 días, a la fecha de realizar la inscripción.
9. **Certificado de antecedentes disciplinarios**, con expedición no superior a 10 días a la fecha de realizar la inscripción.
10. **Certificado de antecedentes fiscales**, expedido en un plazo no superior a 10 días a la fecha de realizar la inscripción.
11. **Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC-(Contravencionales)**, con expedición no superior a 10 días a la fecha de realizar la inscripción.
12. **Certificado del REDAM**, con expedición no superior a 10 días a la fecha de realizar la inscripción.
13. **Certificado de no estar inhabilitado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.** (Ley 1918 de 2018).





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



14. **Copia de la libreta militar**, para los hombres menores de 50 años o certificado del estado de trámite.
15. **Declaración bajo la gravedad de juramento**, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante, debidamente firmada.
16. **Certificados que corroboren la información académica y la experiencia profesional**, suministrada en la hoja de vida.
17. **Certificados laborales de experiencia en el ejercicio de funciones públicas**, mínimo de dos (2) años, con descripción de las funciones desempeñadas.

PARÁGRAFO: Las certificaciones de estudio y experiencia laboral se presentarán siguiendo los criterios señalados en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, 2.2.2.3.4, 2.2.2.3.5, 2.2.2.3.6, 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015. Las certificaciones que no reúnan las condiciones señaladas en las normas anteriormente citada no serán tenidas en cuenta dentro del proceso, para la sumatoria de requisito mínimo ni sumará para puntaje adicional, tampoco podrán ser objeto de posterior complementación.

NOTA 1: Los certificados de producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, debe evidenciar la calidad de autor o coautor.

NOTA 2: No se deberá aportar certificados de cursos, diplomados, seminarios entre otros de la misma índole, toda vez que no serán tenidos en cuenta.

NOTA 3: Las hojas de vida de los aspirantes a la convocatoria pública reposarán en el Área de Jurídica de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LISTA DE ADMITIDOS E INADMITIDOS: LISTA DE ADMITIDOS E INADMITIDOS, la lista de los admitidos e inadmitidos podrá ser consultada en los términos que establece el cronograma de la convocatoria pública, en la página web institucional del Concejo Distrital de Barranquilla. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la Convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados. Importante resaltar conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0728 de 2019, expedida por la Contraloría General de la República en su artículo 6 el cual indica que: *“contra la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de admitidos e inadmitidos, no procede reclamación alguna”*.





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



V. PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PRUEBA DE CONOCIMIENTO. El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter; peso porcentual y calificación conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Resolución No. 0728 de 2019 expedida por el Contralor General de la República.

CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACIÓN	
Pruebas de Conocimiento*	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

PARÁGRAFO: La prueba de conocimientos que apliquen los aspirantes admitidos, se realizará por la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA “CUC”**, contratada para tal fin, en la fecha, lugar y hora establecida en el cronograma de la convocatoria pública, esta prueba es de carácter eliminatorio, de acuerdo con lo ordenado en la Resolución No. 0728 de 2019. La Prueba de conocimientos evaluará la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: NÚCLEOS BÁSICOS A EVALUAR EN LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO:

1. Gerencia Pública.
2. Control Fiscal.
3. Organización y funcionamiento de la Contraloría Distrital de Barranquilla.
4. Relaciones del Ente de Control y la Administración Pública.

PARÁGRAFO: Pasados 10 minutos de iniciada la prueba de conocimientos, no se permitirá el ingreso a ningún aspirante al recinto para desarrollar la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ENTREGA DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: En los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública, se publicarán los resultados obtenidos por cada uno de los aspirantes en la Página Web institucional. Contra estos proceden las reclamaciones que los participantes a bien tengan dentro los términos estipulados en el cronograma de la convocatoria.





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



VI. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS.

La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	<p>Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.</p> <p>La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.</p>
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación 15%)	<p>Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.</p> <p>La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>
EXPERIENCIA DOCENTE	100 puntos (Ponderación del 5%)	<p>Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.</p> <p>La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%)	<p>Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.</p> <p>Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>



A



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



NOTA 4: La valoración de antecedentes se llevará a cabo por parte de la **Corporación Universidad de la Costa "CUC"**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PRESELECCIONADOS. Con base en los resultados de las pruebas efectuadas a los aspirantes, (PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, VALORACIÓN DE ANTECEDENTES) la **Corporación Universidad de la Costa "CUC"**, elaborará un listado con los puntajes consolidados y lo remitirá a la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla, el listado de los aspirantes seleccionados se publicará en la página web institucional, en los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública.

VII. CONFORMACIÓN DE LA TERNA

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Se conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en la página web de la Corporación, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad. Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de las corporaciones públicas, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EXÁMEN DE INTEGRIDAD. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución No. 0728 de 2019. Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de esta, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la corporación pública. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo.

PÁRAGRAFO: El ternado deberá contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización del examen de integridad.

Página 21 de 24





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



VIII. ENTREVISTA, ELECCIÓN Y CRONOGRAMA

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ENTREVISTA Y ELECCIÓN: El proceso de elección incluirá entrevista a los integrantes de la terna ante la plenaria de la corporación pública, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte la corporación pública.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CRONOGRAMA: las etapas a surtirse en el proceso de Convocatoria Pública para la elección del cargo de Contralor (a) Distrital de Barranquilla, periodo constitucional 2026 - 2029 serán las relacionadas en el siguiente cronograma:

ETAPAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	LUGAR
PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL AVISO Y RESOLUCIÓN DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	15/07/2025	27/07/2025	Cartelera de la Corporación y en la página web institucional
INSCRIPCIONES, DE LOS ASPIRANTES; RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA (Foliados, firmados)	Desde las 8:00 a.m del 28/07/2025	Hasta las 4:00 p.m del día 1/08/2025	<u>Únicamente se recibirán inscripciones de forma Virtual:</u> correo electrónico: convocatoriacontralor2026@concejobarranquilla.gov.co
PUBLICACIÓN LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS E INADMITIDOS	11/08/2025	N/A	Página Web Institucional
PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES CONTRA RESOLUCIÓN DE ADMITIDOS E INADMITIDOS	Desde las 8:00 am del 12/08/2025	Hasta las 4:00 p.m del día 13/08/2025	Correo electrónico de la convocatoria convocatoriacontralor2026@concejobarranquilla.gov.co
RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES	19/08/2025	N/A	Página Web Institucional, Correo electrónico de los reclamantes
RESULTADOS DEFINITIVOS LISTA DE ADMITIDOS E INADMITIDOS	20/08/2025	N/A	Página Web institucional, correos electrónicos de los aspirantes
CITACIÓN A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	21/08/2025	N/A	Página Web institucional, correos electrónicos de los aspirantes
APLICACIÓN A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	22/08/2025 HORA: 10:00 A.M	N/A	Instalaciones de la Corporación Universidad de la costa calle 58 No 55 – 66 de la ciudad de Barranquilla, los salones serán informados en la citación a prueba de conocimientos
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE	25/08/2025	N/A	Página Web institucional, correos electrónicos de los aspirantes





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	DE			
PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES CONTRA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	DE	Desde las 8:00 a.m del día 26/08/2025	Hasta las 4:00 p.m del día 30/08/2025	Correo electrónico cagm@cuc.edu.co
SOLICITUDES DE EXHIBICIÓN DE CUADERNILLOS	DE	Desde las 8:00 a.m del día 26/08/2025	Hasta las 4:00 p.m del día 26/08/2025	Se deberán remitir las solicitudes al correo cagm@cuc.edu.co
Exhibición de cuadernillos	de	27/08/2025		Se realizarán a través de la plataforma teams en los horarios en que sea citado por la Universidad
RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES CONTRA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS		8/09/2025	N/A	Página Web institucional, correos electrónicos de los interesados
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	DE	9/09/2025	N/A	
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE VALORACIÓN ANTECEDENTES	DE	24/09/2025	N/A	Página Web institucional, correos electrónicos de los aspirantes
PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES CONTRA RESULTADOS DE VALORACIÓN ANTECEDENTES	DE	Desde las 8:00 a.m del día 25/09/2025	Hasta las 4:00 p.m del día 26/09/2025	Correo electrónico cagm@cuc.edu.co
RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES CONTRA RESULTADOS DE VALORACIÓN ANTECEDENTES	DE	29/09/2025	N/A	Página Web institucional, correos electrónicos de los aspirantes
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN CONFORMACIÓN DE TERNA	DE	30/09/2025	6/10/2025.	Página Web institucional, correos electrónicos de los aspirantes
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES POR PARTE DE LA CIUDADANIA FRENTE A LA TERNA	DE	30/09/2025	6/10/2025.	
EXAMEN DE INTEGRIDAD A LOS TERNADOS, POR PARTE DE D.A.F.P.	DE	30/09/2025	6/10/2025.	
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA CIUDADANIA, FRENTE A LA TERNA	DE	14/10/2025	N/A	
REMISIÓN DE LA TERNA A LA PLENARIA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA .	DE	15/10/2025	N/A	Concejo Distrital de Barranquilla





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ENTREVISTA A LOS TERNADOS EN PLENARIA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA	20/10/2025 5 HORA: 9:00 AM	N/A	Recinto del Concejo Distrital de Barranquilla .
ELECCIÓN, JURAMENTACIÓN Y POSESIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL, PERIODO CONSTITUCIONAL 2026 - 2029.	24/10/2025 HORA: 11:00 AM		Recinto del Concejo Distrital de Barranquilla .

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: POSESIÓN: El aspirante hombre o mujer que sea elegido por la Plenaria para ocupar el cargo de Contralor (a) Distrital de Barranquilla , para el periodo constitucional 2026 - 2029, tomará posesión en sesión de plenaria y será juramentado por el Presidente de la Corporación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede ningún tipo de recurso por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Andrés Felipe Ortiz Hernández
ANDRES FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
 PRESIDENTE
 CONCEJO DE BARRANQUILLA

Santiago Miguel Arias Fernández
SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNANDEZ
 PRIMER VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DE BARRANQUILLA

Antonio Bohorquez Collazos
ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS
 SEGUNDO VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DE BARRANQUILLA

